

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2017 00070 00  
Demandante : Wilson Benítez Montoya  
Demandado : Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público –  
Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector  
General de Tributos, Rentas y Contribuciones  
Parafiscales "ITRC"  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que da traslado a medida cautelar

El demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la reforma de demanda (fl. 182-183, c.01), consistente en la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, prevista en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** dar traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la reforma de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado